

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01033 00

Se NIEGA la reforma de la demanda presentada por el extremo actor, toda vez que la pretendida modificación del hecho primero derivó de los argumentos aducidos por este Despacho en auto del 7 de abril de 2020 mediante el cual se resolvió el recurso de reposición formulado por la ejecutante en contra del ítem primero del numeral primero del mandamiento de pago de fecha 15 de enero de 2020. Téngase en cuenta que la reforma de la demanda no es una oportunidad adicional para decidir nuevamente -y por tercera vez- sobre un punto que ya fue resuelto por este Juzgado. Memórese, además, que en la providencia mencionada inicialmente no solo se manifestó que el demandante nada dijo en su demanda sobre un posible error al momento de imponer la fecha del título-valor, sino que se concluyó que la expresión de “confirмо fecha” que se observa en el reverso del cheque No. 7490584 no basta para tener por modificada la fecha señalada en la cara principal de aquél.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 17 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
71eea33cd8c995c7086d59864868272202003e7613f55b845d4083e1e08b6577

Documento generado en 16/02/2021 03:26:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>